

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3331	LUNES, ENERO 31 DE 1949.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No 267.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 3º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12
" 8 " " 15.—	" " " 0.15
" 15 " " 20.—	" " " 0.20
" 20 " " 25.—	" " " 0.25
" 30 " " 30.—	" " " 0.30
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35

TARIFAS ESPECIALES

- a) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.

i) Posesión transaccional, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 13641 de Enero 24 de 1949—Liquida una partida a favor de Pedro G. Hessling Alemán	3
" 13668 " " 25 " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13297 del 8/1/949	3 al 4
" 13672 " " " " " Aprueba el acta No. 252 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta	4
" 13673 " " " " " Designa un empleado para Dirección General de Inmuebles	4
" 13674 " " " " " Liquida una partida a Dirección General de Rentas	4
" 13675 " " " " " Liquida una partida a favor del "Hotel Salta"	4
" 13676 " " " " " Liquida una partida a favor del "Aero Club Argentino"	4
" 13677 " " " " " Reconoce un crédito a favor de División Industrial de la Cárcel	4
" 13678 " " " " " Liquida una partida a favor de la firma "La Mundial"	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
No. 13679 de Enero 26 de 1949—Autoriza a Dirección Provincial de Sanidad, a adquirir estreptomocina	5
" 13680 " " " " " Otorga un subsidio al Círculo Médico de Salta	5
" 13681 " " " " " Liquida una partida a favor de la Cárcel	5
" 13682 " " " " " Da por terminadas las funciones de un empleado de la Asistencia Pública y designa reemplazante	5
" 13683 " " " " " Acuerda un subsidio extraordinario a favor de un señor	5 al 6
" 13684 " " " " " Nombra una empleada para Dirección Provincial de Sanidad	6
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
No. 97 de Enero 26 de 1949—Autoriza a Dirección Provincial de Sanidad, a fijar una sobreasignación mensual a favor de una enfermera	6
EDICTOS SUCESORIOS	
No. 4510 — De don Radium Martinuk	6
No. 4504 — De don Luis Kearney	6
No. 4503 — De don Pedro Ríos	6
No. 4495 — De doña Petrona Mamani de Villegas	6
No. 4491 — De don Basilio Clinis,	6
No. 4488 — De don Gerardo Carrasco	6
No. 4478 — De doña Antonia o María Antonia Barrantes de Diez y de Eduardo Diez	6
No. 4477 — De doña Cora Valduzzi de Pérez	6 al 7
No. 4476 — De doña María Luisa González de Muñoz,	7
No. 4473 — De don Santiago Pérez Arnal y doña Agustina Villa de Pérez,	7
No. 4471 — De doña Catalina Zigarán de Rojas,	7
No. 4466 — De Doña Rafaela Di Primmio de Lemme,	7
No. 4463 — De doña María Antonia Suárez de Orihuela, etc.	7
No. 4462 — De doña María Nazra de Zorpudea.	7

	PAGINAS
No. 4459 — De doña María Barrios	7
No. 4457 — De don Emilio A. Gelmetti	7
No. 4453 — De don Pedro Enrique Paganetti	7
No. 4447 — De doña Asunción Arias,	7
POSESION TREINTAÑAL	
No. 4487 — Deducida por Secundino Flores y otros	7
No. 4486 — Deducida por Manuel Toribio Juárez	8
No. 4485 — Deducida por don Rosario Guzmán,	8
No. 4484 — Deducida por doña Filomena Colque de Gutiérrez	8
No. 4483 — Deducida por el Dr. Alberto E. Austerlitz	8
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 4474 — Solicitado por Victor Manuel Cedolini	8 al 9
REMATES JUDICIALES	
No. 4448 — Por Martín Leguizamón, en juicio suc. Carmen Toledo de Nievas y otros	8
No. 4445 — Ernesto Campilongo en juicio embargo preventivo seguido por Joaquín Durand contra José Sánchez Benítez.	8
REMATE EXTRAJUDICIAL	
No. 4522 — De un camión marca "Ford", de acuerdo a lo dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta	6
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
No. 4529 — Del Taller de Bicerletería de propiedad de Elio Sendra	8
CONTRATOS SOCIALES:	
No. 4527 — De la razón social "García Hermanos" Soc. de Resp. Ltda."	9 al 10
No. 4523 — De la razón social "Territoriale Hermanos - Sociedad de Resp. Ltda."	10 al 11
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 4526 — Del Banco de la Nación Argentina - Sucursal - Salta para el rescate de títulos,	11
No. 4506 — De la Jefatura de Policía, para la provisión de ferraje	11
No. 4489 — De Administración Gral. de Aguas de Salta, para la ejecución de obra de "Embalse y Canales de Riego en Coronel Moldes"	12
EDICTO DE EXPROPIACION:	
No. 4525 — De un inmueble ubicado en el pueblo de Calayate	12
ASAMBLEAS	
No. 4528 — Del Centro Juventud Antoniana para el día 16/2/49,	12
No. 4524 — Del Club Atlético Mitre, para el día 10/2/949	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 13641-E.
Salta, Enero 24 de 1949.

Orden de Pago No. 474 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 289/H/1949.

Visto este expediente al cual corre agregada factura presentada por el señor Pedro C. Hessling Alemán por provisión de una placa de bronce con escudo de la provincia en alto relieve, como así la leyenda de la Repartición y de un escudo de hierro esmaltado a fuego, de la provincia de Salta y con la leyenda de la Repartición;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del señor PEDRO C. HESSLING ALEMAN, la suma de \$ 485.— (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a este expediente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso X, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13668-E.
Salta, Enero-25 de 1949.
Expediente No. 17235/948.

VISTO este expediente en el cual corre agregado el decreto No. 13.297 de fecha 8 de enero en curso, por el que se dispone liquidar a favor del Diario "Noticias" de esta capital la suma de \$222.— en cancelación de la factura presentada por publicación de un aviso de balance de Contaduría General de la Provincia; y atento a las observaciones formuladas,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13.297 de fecha 8 de enero en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública,
 interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13672-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Expediente No. 173/A/49 — (Submesa de En-
 expediente).

Visto este expediente por la cual Administra-
 ción de Vialidad de Salta, eleva para aproba-
 ción del Poder Ejecutivo, copia del acta No 252
 de fecha 29 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el acta No. 252 de fecha
 29 de diciembre ppdo., dictada por el H. Con-
 sejo de Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13673-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Expediente No. 10232/D/48 — (Submesa de
 Entradas).

VISTO lo solicitado por Dirección General
 de Inmuebles por nota de fecha 15 de diciem-
 bre de 1948 y atento a la necesidad del ser-
 vicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Designase auxiliar 7o. de Dirección
 General de Inmuebles al señor EDMUNDO FA-
 VIANO HENCHOS, clase 1924 - D. M. 63 -
 M. I. 3.905.391, con la asignación mensual que
 para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en
 vigor, y a partir desde el día en que dicho
 empleado se haga cargo de su puesto.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumpli-
 miento del presente decreto se imputará a la
 Partida Principal 1-, Anexo I, Inciso 3 de la Ley
 de Presupuesto en vigor Ley No. 746, Expropia-
 ción de terrenos para fundación del pueblo
 Hipólito Yrigoyen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13674-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Orden de Pago No. 475 del
 Ministerio de Economía.

Expediente No. 67/R/1949.

Visto este expediente en el que Dirección Ge-
 neral de Rentas, solicita se liquide a su favor

la suma de \$ 11.008.28 m/n. importe correspon-
 diente a las Partidas previstas en el Presupues-
 to en vigor, para gastos ocasionados en el mes
 de enero en curso; y

CONSIDERANDO:

Que según lo destaca Contaduría General
 únicamente es viable la liquidación de \$ 2.500,
 moneda nacional, por cuanto el resto de dicho
 anticipo fué solicitado por aparte por la Di-
 rección General recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría
 General de la Provincia, páguese por Tesorería
 General, a favor de Dirección General de Ren-
 tas, con cargo de oportuna rendición de cuen-
 tas, la suma de \$ 2.500.— (DOS MIL QUINIEN-
 TOS PESOS M/N.), importe correspondiente al
 saldo de las partidas por el mes de enero del
 año en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumpli-
 miento del presente decreto, se imputará al
 Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal b) 1,
 Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13675-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Orden de Pago No. 476 del
 Ministerio de Economía.

Expediente No. 15020/1949.

Visto este expediente por el cual "Hotel Sal-
 ta", Termas Rosario de la Frontera S. A., pre-
 senta para su liquidación y pago factura por
 la suma de \$ 452.80, por concepto de alojamien-
 to y pensión de las señoras Carmen B. Richard-
 son y Ponce de León, de la Secretaría de Tra-
 bajo y Previsión de Buenos Aires, desde el
 21 de diciembre de 1948 al 2 de enero de 1949;
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría
 General, páguese por Tesorería General, a fa-
 vor del "Hotel Salta" — Termas Rosario de la
 Frontera S. A., — la suma de \$ 452.80 (CUATRO-
 CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON
 OCHENTA CENTAVOS M/N.), en cancelación
 de la factura que por el concepto expresado
 corre agregada a este expediente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumpli-
 miento del presente Decreto, se imputará al
 Anexo D, Otros Gastos, Inciso I, Item 1, Prin-
 cipal a) 1, Parcial 18 de la Ley de Presupuesto
 en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13676-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Orden de Pago No. 477 del
 Ministerio de Economía.

Expediente No. 10442/U/48.

VISTO este expediente en el cual corren las
 actuaciones relacionadas con la liquidación
 que solicita el Aero Club Argentino, por la su-
 ma de \$ 400.— m/n. como correspondiente al
 curso de pilotaje que debe seguir la señora
 Susana Eulogia Rivelli de Urquiza becada por
 el Gobierno de esta Provincia en virtud del
 Decreto No. 8943 y atento a lo informado por
 Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría
 General de la Provincia, páguese por Tesorería
 General al AERO CLUB ARGENTINO la suma
 de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.),
 importe a que asciende el curso de pilotaje has-
 ta obtener la patente "A" que debe seguir la
 señora Susana Eulogia Rivelli de Urquiza, be-
 cada por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumpli-
 miento del presente Decreto se imputará al Ane-
 xo D, Inciso I, Item 1/4, Partida Principal a) 1,
 Parcial 22, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13677-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Expediente No. 19366/46.

Visto este expediente en el que a fs. 7 corre
 agregada la factura presentador por la Divi-
 sión Industrial de la Cárcel Penitenciaria, por
 la suma de \$ 569.10, m/n., por confección de va-
 lores adjudicados por decreto No. 2044 de fecha
 23 de octubre de 1946, con destino a Dirección
 General de Rentas; atento a lo informado por
 Contaduría General y habiendo caído bajo la
 sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de
 DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENI-
 TENCIARIA, en la suma de \$ 569.10 (QUINIEN-
 TOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ
 CENTAVOS M/N.), importe correspondiente a
 la confección de valores adjudicados por de-
 creto No. 2044 de fecha 23 de octubre de 1946

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en
 Contaduría General de la Provincia, hasta tan-
 to las HH. CC. Legislativas arbitren los fon-
 dos necesarios para atender su liquidación y
 pago, por pertenecer el crédito reconocido a un
 ejercicio vencido y ya cerrado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13678-E.

Salta, Enero 25 de 1949.

Orden de Pago No. 478 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 16433/48.

VISTO este expediente en el cual corre factura presentada por "La Mundial", correspondiente a la provisión de tres capas impermeables con destino al personal de servicios de Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la firma "LA MUNDIAL" la suma de \$ 289.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F y O. Públicos

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 13679-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 10.162/949.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad, eleva las actuaciones producidas para la compra de 500 gramos de estreptomycin para su debida distribución entre los servicios dependientes de la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que por la Oficina de Compras de la repartición recurrente se solicitó cotización de precios para la adquisición de dicha droga, a diversas firmas de la Capital Federal, resultando más conveniente la oferta de Droguería Franco - Inglesa;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Director de la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD a adquirir de DROGUERIA FRANCO — INGLESA, con sede en la Capital Federal, quinientos (500) gramos de estreptomycin, al precio de \$ 9.80 el gramo debiendo el importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL

(\$ 4.900.—), imputarse al Anexo E, Inciso VIII, Gastos Generales, Principal 1, Parcial, 13, discriminado en el presupuesto para "Compra de drogas y productos químicos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13680-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 141

Siendo deber del Gobierno de la Provincia contribuir en todos los actos que signifiquen un reconocimiento hacia los hombres que han dedicado su vida al engrandecimiento de la Patria; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno estimular y fomentar la acción cultural y científica, dentro de la Provincia, facilitando a las instituciones privadas los recursos necesarios para la publicación de investigaciones, estudios o trabajos de interés público;

Que la obra del Profesor Salvador Mazza, conocida aún en el extranjero y de indudable beneficio a través de quinientas cincuenta y una publicaciones sobre Patología Regional Argentina, tendrá un justiciero homenaje en la publicación que el Círculo Médico de Salta, propicia en el segundo aniversario de la muerte del sabio maestro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Otórgase un subsidio de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.—) M/N. al CIRCULO MEDICO DE SALTA como contribución del Gobierno a los gastos de la publicación en la Revista de la mencionada Institución, del Trabajo titulado: "Ensayo Histórico de la Misión de Estudios de Patología Regional Argentina".

Art. 2o. — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la orden del CIRCULO MEDICO DE SALTA, la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000.—), a los efectos determinados en el artículo anterior; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E, II, Otros Gastos, Inciso I, Principal a) 1, Parcial 22, del Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13681-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 142

Expediente No. 10.009/949.

Visto este expediente en que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por encuadernaciones de Libros de Decretos y Resoluciones del

Ministerio de Acción Social y Salud Pública correspondientes a los meses de enero a junio de 1948, por un total de \$ 58.—, los que fueron recibidos de conformidad;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 58.—), en cancelación de las facturas que corren a fs. 2 y 3 del presente expediente; por la encuadernación de Libros de Decretos y Resoluciones con destino al

Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con imputación al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente, - Ejercicio 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13682-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 10.052/949.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de don Santiago Quinteros, del cargo de Ayudante Mayor (Motorista de la Asistencia Pública) de la Dirección Provincial de Sanidad;

y designase en su reemplazo al señor CESAR C. BAIGORRIA, M. I. 3.882.891 - D. M. 63 - clase 1915, mientras dure la licencia concedida al titular don Gregorio Rosas.

Art. 2o. — Los haberes del empleado nombrado se imputará a la partida global que para pago de suplencia de Personal Obrero especializado fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13683-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 143

Expediente No. 10695-48.

Visto este expediente en que la señora Hortensia L. de López solicita un subsidio para su hijo Miguel Angel López de 27 años de edad, para viajar a la ciudad de Córdoba a internarse en algún Instituto especializado; atento a las actuaciones producidas por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Acuérdase un subsidio extraordinario en la suma de SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 75.—) al señor MIGUEL ANGEL LOPEZ, para que pueda trasladarse a la ciudad de Córdoba con el fin de someterse a un tratamiento en un Instituto especializado.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social el importe del subsidio acordado por el artículo anterior, repartición ésta que lo hará efectivo al beneficiario, con imputación al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1 - Partida parcial 3, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13684-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 10.107/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase, con anterioridad al día 14 del mes en curso Ayudante 5o. — Enfermera del Servicio de Pediatría— de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señorita MARIA A. GINES, mientras dure la licencia concedida a la titular, doña Lidia Tapia de Chaile.

Art. 2o. — Los haberes de la empleada nombrada se liquidarán con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Sueldos, Principal 2, Parcial 2, Partidas Globales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 97-A.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 10.123/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por Contaduría de la citada Repartición,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad a fijar con anterioridad al 1o. de enero en curso, a la enfermera de "La Cal-

dera" señora ARMINDA FUNES DE LAMBERTO, la cantidad de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.—), mensuales por concepto de viáticos y movilidad, para atender los gastos de traslado a la localidad de Vaqueros, en cumplimiento de su misión.

2o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará al Anexo E, Inciso VIII, Gastos Generales, Principal 1, Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

3o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4518 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.— TRISTAN C. MARTINEZ.— Escribano Secretario.— Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salta, diciembre 10 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 18/2/49.

No.4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos.— Salta, 24 de Diciembre de 1948 ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4491 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

No. 4488 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERARDO CARRASCO, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría en San Antonio de los Cobres— a la taría. — Habilitase la feria. — Salta, diciembre 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. —

e/11/1 al 14/2/49.

No. 4478 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de ANTONIA O MARIA ANTONIA BARRANTES DE DIEZ y de EDUARDO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los presentes edictos.

e/8/1 al 11/2/49.

No. 4477 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CORA se consideren con derecho a los bienes dejados por la publicación de edictos, a todos los que OFICIAL, habilitándose la feria de Enero para VALDUZZI DE PEREZ, y que se cita y emplaza

por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN por la causante ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 30 de 1948.

e) 7/1 al 10/2/49

No. 4476 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de MARIA LUISA GONZALEZ DE MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. Martínez, Escribano - Secretario.

e) 7/1 al 10/2/49

No. 4473 — EDICTOS. - SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SANTIAGO PEREZ ARNAL y AGUSTINA VILLA de PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios de "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho. Para la publicación de edictos habilitase la feria de enero próximo. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — Tristan C. Martínez — Escribano Secretario. — Salta, Diciembre 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4471 — EDICTOS - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Catalina Zigarán de Rojas y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de Ley a cuyo fin habilitase el feriado del mes de Enero para la publicación de los edictos. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar.

ROBERTO LERIDA - Escribano-Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4468 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda No-

minación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAFAELA DI PRIMMIO DE LEMME, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto escribano secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

3/1/49 al 7/2/49.

No. 4463 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo interinamente del Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANTONIA SUAREZ DE ORIHUELA O MARIA ANTONIA SUAREZ DE ARIHUELA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4462 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Nazra de Zarpades, y se cita por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Al efecto se habilita la feria de Enero próximo.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4459. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, a cargo interinamente del Juzgado de la Instancia, en lo Civil, 2a. Nominación, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARRIOS, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Noticias". — Salta, 27 de Diciembre de 1948. — ROBERTO LERIDA. Escribano - Secretario.

e) 29/12/48 v. 3/2/49.

No. 4457 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Juez en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, declárase abierto el juicio sucesorio de Don Emilio A. Gelmetti, y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en

los diarios "Noticias", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer.

Salta, Diciembre 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e/28/12/48 v.2/2/49

No. 4453 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. PEDRO ENRIQUE PAGANETTI y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial durante treinta días a que comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de los edictos. Salta, 23 de Diciembre de 1948 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 27/12/48 v.2/2/49.

No. 4447 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a Nominación, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Asunción Arias, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la Feria de Enero para la publicación de edictos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/24/12/48 v.31/1/49

POSESION TREINTAÑAL

No. 4467. — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado los señores SECUNDINO FLORES, NARCISO FLORES, MARIANO FLORES y JOSE TEODORO FLORES, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "El Rodeo", ubicado en el Partido de Escoipe, departamento de Chicomana, dentro de los siguientes límites: Norte, posesión de Ramos Colque y Rosario Guzmán; Sud, propiedad de Mariano Flores y doctor Guillermo de los Ríos; Este, con propiedad de Juan Bautista Colque y Mariano Flores y Oeste, con las altas sierras de Rivera; el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49

No. 4486. - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Doctor ADOLFO MARTINEZ por don MANUEL TORIBIO JUAREZ, deduciendo juicio de posesión treintañal, el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, a dispuesto citar por el presente, que se publicará por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: "Finca denominada San Manuel", ubicada en el partido de San Carlos, Banda Sud, del departamento de Rivadavia de esta Provincia teniendo una extensión de dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, lo que hacen un total de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, finca El Quirquincho, de Laureana J. de Suárez; Este, finca El Algarrobal de A. Wolenvelder; Norte, finca Villa Petrona de A. Wolenvelder y por el Oeste con finca El Tranquilo o Chivo Huete, de dueños desconocidos. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4485 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Don ROSARIO GUZMAN promoviendo juicio por posesión treintañal de la finca "El Rodeo", ubicada en Escoipe, departamento de Chichona, limitando: Norte, propiedad de herederos de Sinfiriano Colque y sucesión de Santos Guzmán; Sud, sucesión de Celestino Firme y herederos Flores; Este, con Río Sunchales y Oeste, con el abra llamado Rivero; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitare la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
e) 10/1/49 al 12/2/49.

No. 4484 - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Segunda Nominación Civil, el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña Filomena Colque de Gutiérrez, promoviendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble denominado "Estancias Peros" ubicado en Punta del Agua jurisdicción de Payogasta, Departamento de Cachi, Provincia de Salta, al que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Flores y herederos de Jesús Acoria de Aramayo; NACIENTE: Río Grande que separa de la propiedad de Santos Guitián; PONIENTE: con propiedad de Epifanio Bonifacio y las cumbreras de Valentín Rojo y. SUD: con un inmueble de propiedad de Valentín Rojo; con una extensión aproximada de cinco mil metros de Sud a Norte y cuatro mil metros de Naciente a Poniente. A lo que el señor Juez cita y

emplaza por el término de treinta días, en edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 9 de 1948.
e) 10/1 al 12/2/49.

No. 4483 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el Dr. Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1o. — Inmueble denominado "Villa Mercedes y El Tunal", ubicado en Seclantás Adentro, Partido del Dpto. de Molinos de esta Provincia, compuesto de dos fracciones, la primera con una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y tres metros más o menos en su lado Norte; treinta y cuatro metros más o menos en su lado Este y cuarenta y cinco metros más o menos en su lado Oeste; encerrado dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad perteneciente a doña Filomena Durand; al Norte, con el camino vecinal; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand; y al Oeste, con el Río Breclito o de Seclantás Adentro. La segunda fracción, tiene una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Norte y noventa metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y seis metros más o menos en su lado Este y quince metros más o menos en su lado Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Filomena Durand; al Sud, con propiedad perteneciente a la Suc. de Don Wenceslao Aparicio; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand y de Benito Colina; y al Oeste, con el camino vecinal; estando catastradas ambas fracciones con el número 430 1o. — Un inmueble denominado "Angosto o Viña", con la misma ubicación que el anterior teniendo este inmueble la figura de un triángulo, con una extensión en sus costados Noroeste de ciento treinta y cinco metros más o menos; en su costado Sudeste noventa metros más o menos; en su costado Oeste noventa metros más o menos encerrado dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con propiedad de doña Filomena Durand, así como en sus costados Sudeste y Oeste; al Este, en su vértice con el Río Breclito, catastrado con el número 431 3o. — Un inmueble compuesto, de dos fracciones, con la misma ubicación que los descriptos anteriormente. La primera fracción denominada "Esquina" tiene una extensión por su lado Norte, de doscientos cuarenta y cuatro metros más o menos; en su lado Sud, trescientos metros más o menos; en su lado Este sesenta metros más o menos; y en su lado Oeste ciento veinte metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; al Sud, con el Río Seclantás o Breclito; al Este, con el Río Seclantás; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. La segunda fracción denominada "Cuadra", tiene una extensión en su lado Norte, de ciento setenta y seis metros más o menos; en su lado Sud, ciento sesenta y cinco metros más o menos; en su lado Este doscientos cuarenta metros más o menos; y en su lado Oeste, doscientos ocho

metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino vecinal que conduce al Campo, donde tiene derecho de pastoreo de animales; al Sud, con la fracción denominada "Esquina" descripta precedentemente; al Este, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. Estas dos fracciones están catastradas con el número 429; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos y trámites pertinentes. — Salta, Diciembre 29 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e) 10/1 al 12/2/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

No. 4474 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Habiéndose presentado don Justo P. Fernández en representación de don VICTOR MANUEL CEDOLINI, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "Cerro Gordo", "Agua Colorada o Isla", "Filo El Cardón" y "Filo Cayetano" situados en el Dpto. de Chichona de esta Provincia con los límites siguientes: Cerro Gordo, Norte, con filo Cayetano; propiedad de Jesús A. Vera y Agua Colorada; Sud y Este, Río Escoipe; Oeste, propiedades de Carlos López, herederos de Tomás Castillo, Dina Castillo Rodríguez y Paula Castillo Vázquez. — Agua Colorada o Isla; Norte, Filo del Cardón, Este con el Río Escoipe; Sud, con Cerro Gordo; Oeste, con propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo El Cardón; Norte, con la Quebrada llamada Punta de la Mesada, que lo separa de la propiedad de Jesús A. Vera; Sud, con Agua Colorada o Isla; Este, con el Río Escoipe; Oeste, con la Cañada de la Piedra, que lo separa de la propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo Cayetano; Norte, con propiedad de doña Dominga Conza de Vera; Sud, con Cerro Gordo; Este, con la Cañada de la Bolsa, que lo separa de las propiedades de Jesús A. Vera. — Oeste, con el Arroyo Astudillo, que lo separa de las propiedades de Carlos Flores o María Rodríguez y de Patrocinio Rodríguez; y con propiedad de los herederos de Tomás Castillo y de Carlos López; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero Julio Mera, citándose a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley si no comparecieron dentro de término, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/7/1 al 10/2/49.

REMATES JUDICIALES

No. 4448 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Dos terrenos; y casa y terreno en esta ciudad y un conjunto de muebles.

El sábado 29 de enero de 1949 en mi escritorio Alberdi 323 a las 17 horas venderé: dos lotes de terreno unidos entre sí designados con los No. 33 y 34 ubicados en el Campo de la Cruz, en esta Ciudad, con una extensión cada uno de 10 mts. de frente por 62 mts. de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, con lote 32 y fondos del lote 25; Sud, con lote 35 y fondo del lote 6; Este, con fondos de los lotes 15 y 16; Oeste calle Junín. Catastro 3629 y 3623 y con la base de un mil pesos cada uno o sea las dos terceras partes de la avaluación. — Terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Corrientes 551 entre Juan Martín Leguizamón y Rivadavia; 10 mts. de frente por 48 mts. de fondo; comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte lote No. 20 y fondos de lotes 13, 14 y 15, propiedad concurso Manuel I. Avellaneda; Sud, lote 22; Este calle Corrientes y Oeste fondos del lote 28. Catastro 3623. — Edificación material cocido, 4 habitaciones, zaguán hall; techos de tejuela y zinc pisos de mosaico; patio cocina w.c. y tres pequeños galpones y con la base de veinte mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Además se rematará un conjunto de muebles y joyas cuyo inventario corre agregado en el expediente respectivo y que se encuentran en poder de Hortencia Nieva de Arce. En el acto del remate veinte por ciento del precio de compra y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Juicio: "Sucesorio de Carmen Toledo de Nieva y Elpidio Francisco Nieva y Testamentario de Aurelio Nieva". Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil.

e/24/12/48 v.31/1/949

No. 4445 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de una Casa y sitio en Guachipas
BASE DE VENTA \$ 6 866 69 m/n.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Aldereté y como correspondiente al juicio "Embargo preventivo" seguido por don Joaquín Durand contra José Sánchez Benítez, el día 27 de Enero de 1949, a horas 18, en el local del Bar y Confitería de "Los Tribunales" calle Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS equivalente a las dos terceras partes de su tasación fiscal, una casa y sitio en el plantado, con la extensión que resulte tener pueblo de Guachipas, con todo lo edificado y dentro de los siguientes límites: Este, calle principal del pueblo; Sud, propiedad de Gregorio Cordeiro; Oeste, propiedad de los herederos de Ciriacó Nieva y de Gregorio Cordeiro; Norte, propiedad de Tristán López y herederos de Juan Menú, calle de por medio.

Venta: AD-CORPUS. — En el acto se obligará

el 20 o/o como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — MARTILLERO
e/24/12/48 v.31/1/949

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — REMATE EXTRAJUDICIAL - BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Por disposición administrativa el día 4 de febrero de 1949 a horas 11, en la Contaduría del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre Esq. B. Belgrano, se procederá a rematar un camión marca "FORD" modelo 1942, usado, pudiendo ser examinado por los interesados en el taller mecánico ALBERDI, calle Alberdi No. 358, con la base de \$ 10.000.— m/n. todo de conformidad a lo dispuesto del Art. 39 de la Ley No. 15.348 y el Art. 585, del Código de Comercio."

e) 26/1 al 7/2/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4529 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se cita por el término de CINCO días a los que por algún motivo tuvieron que hacer oposición a la venta del negocio de Taller de Bicielería con venta de repuestos y bicicletas, ubicado en la calle Caseros No. 999 esq. Lujuy, en esta ciudad de Salta, que hace su dueño don Elio Sendra a favor de don Emilio Naim, haciéndose cargo el comprador del activo y de un pasivo hasta la suma de \$ 3.300.— m/legal. Oposiciones a Pueyrredón No. 98 — Salta.

e/31/1 al 4/2/49

CONTRATOS SOCIALES

No. 4527 — COPIA SIMPLE. — Contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARCIA HERMANOS" — En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores ALFREDO GARCIA y RAMON GARCIA, ambos argentinos solteros y mayores de edad, comerciantes, vecinos de este pueblo, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Alfredo y Ramón García una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración y venta de pan, sus demás ramas y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA HERMANOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios. — TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse antes por disposición unánime de los socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios van suscritos e integrado totalmente en igual proporción a saber veinte mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado en la siguiente forma:

El señor Ramón García aporta maquinarias, herramientas, rodados, semovientes, muebles y útiles, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Alfredo García aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de quince mil pesos y la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán a la orden de esta sociedad. — El justo precio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. — Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios, y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos con sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; pedir declaratorias de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir, y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar en el uso de la firma social todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros. — SEXTA: Anualmente se practicará un inventario y balance general el día diez de enero, con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reser-

va alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejarán constancia en un libro de actas. — NOVENA: en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — DECIMA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros. — ONCEAVA: En caso de liquidación, ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. — DOCEAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — TRECEAVA: Ambos socios estarán obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad. — CATORCEAVA: En todo lo no previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del código de comercio. — Bajo estas condiciones las partes contratantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "García Hermanos". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato los socios señores Alfredo García y Ramón García, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra.

e/31/1 v. 4/2/49

Nº. 4523 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores: **ANTONIO CARUSO TERRITORIALES**, que acostumbraba a firmar "A. Territoriales", italiano; y **LUIS JOSE TERRITORIALES**, que acostumbraba a firmar "L. J. Territoriale", argentino; ambos casados en primeras nupcias, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados, el primero en el pueblo de Tartagal, departamento San Martín, y el segundo en esta Ciudad de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, la que girará bajo el rubro de "Territoriales Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Zuviría número doscientos cincuenta y cinco, y su duración será de diez años, contados desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — SEGUNDO: — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería, y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales, y determinados productos y marcas, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar, bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prenda y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. — TERCERA. — El capital social será constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios, en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y efectivo, integrado en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos existentes en el negocio establecido en esta ciudad en la calle Zuviría número doscientos cincuenta y cinco y de acuerdo al balance practicado al efecto que ambos socios manifiestan conocerlos y aceptarlos; diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se acredita por medio de la boleta de depósito que en este acto se me presenta, de lo que doy fé; y cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que los socios integrarán oportunamente y de acuerdo a las exigencias y giro del negocio, debiendo integrarse este saldo en un plazo no mayor de un año, contados desde la fecha de esta escritura. — Dicho capital está dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios por partes iguales. CUARTA: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por ambos socios en el carácter de gerentes. — La firma social adoptada, será usada por cualesquiera de los socios, ya sea separada conjunta o alternativamente, en todas las operaciones sociales y en esta forma "Territoriales Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma autógrafa individual del socio interveniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria hipoteca y cualquier otro, derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal

de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, eragencar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, preñaria o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante de los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridos; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos, o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultados que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad, tuviere o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los dos socios. — QUINTA: El socio Luis José Territoriales que-

da obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad; y para el socio Antonio Caruso Territoriale no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **SEXTA:** En el mes de... de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y número. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión, destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales y si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos, en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que correspondan a los socios por tal razón, o que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — **SEPTIMA:** En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — **OCTAVA:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescrito por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **NOVENA:** Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — **DECIMA:** En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — **DECIMA SEGUNDA:** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o en diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las

restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles al cinco por ciento del interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarlos su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. **DECIMA TERCERA:** Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — **DECIMA CUARTA:** Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la Sociedad, sea por desición de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por el otro socio o por un tercero siempre que el socio superviviente aceptara esta transferencia. — **DECIMA QUINTA:** El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. — A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — **DECIMA SEXTA:** Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito H. Fernández, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fé. — Redactada en seis sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso, de numeración correlativa: números, el veintiocho mil treinta y ocho, el veintiocho mil cuarenta y tres. — Sigue a la escritura número cuatro que termina al folio once, del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: el diez de diciembre de mil noventa y ocho. — Entre líneas: cientos cuarenta y ocho. — Valen. — **A. TERRITORIALE.** — J. L. TERRITORIALE. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. **HORACIO B. FIGUEROA.** — Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA:** con la escritura de su referencia, cuyo primer testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de enero del año en curso al folio ciento cincuenta y ocho a ciento dos mil ciento cincuenta y uno del libro veinte y cuatro

de contratos sociales, doy fé. — Expido este segundo testimonio para la razón social "TERRITORIALE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus efectos a los veinte y cuatro días, del mes de enero ciento cincuenta y ocho a ciento dos mil ciento cincuenta y uno del libro veinte y cuatro, a los cuales doy fé.

e[29]1 v.[4]2[49]

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4528 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA. Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA... DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3 1/2 o/o 1946... Series ley 770... con cupón 15 de junio de 1949 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

m\$ns. 125.653,09

correspondiente al servicio vto. 15 de marzo de 1949.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta... hasta las 16 horas del día 7 de febrero del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bm. Mitre 326 hasta las 16 horas del día 10 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de marzo de 1949.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
— Agente Pagador —

No. 4506 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION ADMINISTRATIVA

Dé conformidad a lo autorizado por decreto No. 13270, llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enfardada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición; cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 14 de enero de 1949.

Victor Hugo Cano
Coronel de Intendencia (R. S. R.)

JEFE DE POLICIA

e) 17 al 31[1]949

No. 4489

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 1

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1363 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Diciembre próximo pasado llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra No. 84 "Embalse y Canales de Riego en Cnel. Molinos y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 420.068,31 m/n. CUATRO CIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 31/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50,00 m/n., y consultarse, sin cargo, en la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 31 de Enero de 1949 o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General.

e/11 al 31/1/1949.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4525 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 13480 de fecha 18 de enero del corriente año, notifcarse a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropián en base a la ley de Obras Públicas No. 958, artículo 6o., con destino a la ampliación de la Filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades posee en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre y que comprende:

TERRENO de propiedad de doña LASTENIA PEÑALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1239 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL CESTE, con el mismo terreno, en extensión de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título inscripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate.

CONCORDANTE, con el procedimiento que determina la ley 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibi-

miento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949.

PASCUAL FARELLA
Secretario Direc. Gral. Inmuebles
Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
DIRECTOR Gral. de INMUEBLES
e/31/1 al 16/2/49

ASAMBLEAS

No. 4528 — CENTRO JUVENTUD ANTONIANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Salta, Enero de 1949

Por la presente citase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 60 de los Estatutos, se realizará el día 16 de Febrero del cte. año, a hs. 21 en el local social de este Centro sito en la Calle Caseros No. 313 de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Lectura y aprobación del acta de las asambleas anteriores.
- 2o. — Designación de dos socios para firmar las actas.
- 3o. — Memoria Anual y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

- 4o. — Elección de once socios para ocupar los siguientes cargos en la H. Comisión Directiva:

PRESIDENTE (por término de su período) por dos años.

SECRETARIO (por término de su período) por dos años.

PRO-SECRETARIO (por renuncia. por un año

PRO-TESORERO (por término de su período) por dos años.

INTENDENTE (por término de su período) por dos años

VOCAL 2o. (por término de su período) por dos años

VOCAL 4o. (por término de su período) por dos años

VOCAL SUPL. 2o. y 4o. (por término de su período) por dos años

VOCAL SUPL. 1o. y 3o. (por cesantía) por un año

- 5o. — Elección de tres socios para ocupar los cargos en la Comisión Revisadora de Cuentas.

- 6o. — Asuntos varios de interés para el Centro
Nasri Naim
SECRETARIO

Dr. Teófilo de la Cuesta
Vice-Presidente en ejerc. de la Presidencia

No. 4524 — CLUB ATLETICO MITRE
Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria
De conformidad a lo dispuesto por el art. 47 inc. c, y o, del Estatuto y concordantes, se convoca a los señores Socios del Club Atlético Mitre a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero próximo, a horas 21 y 30 la que se llevará a efecto en la Se-

cretaría del Club, y tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Lectura de la Memoria Balance General Inventario Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.

- 2o. — Elección de los miembros de la C. D. en los siguientes cargos: Presidente, (2 años); Vice-Presidente 1o. (1 año); Vice Presidente 2o. (2 años); Secretario (2 años); Tesorero (2 años); 3 Vocales titulares (2 años) y 3 Vocales suplentes, y 1 Miembro del Organó de Fiscalización titular y 2 suplentes.

Salta, Enero de 1949

Art. 69. — El "quorum" de las Asambleas será la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener "quorum", la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

ROBERTO DIAZ
Presidente

JUAN CARLOS PILAS
Secretario

e/29 al 31/1/49

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3042 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social